



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 14 de octubre de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. José Carlos Castejón Pérez, D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSYGIDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 1 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 7 de octubre de 2019, por la Sra. Secretaria se hace la observación de la existencia de un error en la hora comienzo de la sesión, de modo que donde dice: “*nueve horas cincuenta y cinco minutos*” debe decir: “*nueve horas y treinta y nueve minutos*”.

Hecha la referida observación se somete a votación la aprobación de dicha Acta con la rectificación observada, siendo aprobada la misma por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 6954/2019. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE "ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 6 de noviembre de 2017, por la Junta de Gobierno Local se acordó adjudicar el contrato de gestión de servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, a la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, con estricta sujeción a la oferta presenta, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

VISTO que la cláusula Tercera del citado contrato establece: “El contrato tendrá un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día en que se comience la prestación del objeto del contrato, iniciándose su prestación el día 1º del mes siguiente a la formalización del presente contrato.

El contrato se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, de año en año, más, hasta dos años, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prorrogas, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas.”

VISTO que con fecha 23 de agosto de 2019 y núm. de registro de entrada 2019-E-RE-2431, por D. J.R.C.V. en representación de la mercantil “Ana Naya García, S.L.”,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSBGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

se solicitó la prórroga por un año del contrato de gestión de servicio público de "Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares".

VISTO que con fecha 2 de octubre de 2019, por el responsable del contrato, se ha emitido informe sobre la procedencia de autorizar la primera prórroga del contrato de Gestión de Servicio Público de "Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares".

VISTO informe favorable de fecha 8 de octubre de 2019, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que, por el Interventor Accidental, con fecha 8 de octubre de 2019, se ha emitido informe favorable a la prórroga del citado contrato, con las siguientes conclusiones:

“PRIMERA. - Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente y en ejercicios futuros, para hacer frente al gasto que supone la primera prórroga del contrato de gestión del servicio público de "Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares", adjuntándose al mismo las correspondientes retenciones de crédito, por lo que se informa favorable la fiscalización previa del mismo, de conformidad a la legislación vigente.

SEGUNDA. - Que debe aprobarse y contabilizarse documento de la fase "A", (Autorización) y unirse al expediente, siendo esta la segunda fase contable del expediente, que precisa acuerdo expreso del Órgano Colegiado competente, o delegado.”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, la cláusula Tercera del referido contrato.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Acordar la primera prórroga del contrato de gestión de servicio público de "Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares", por periodo de un año, a contar desde el 1 de diciembre de 2019.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que para este Ayuntamiento comporta la prórroga referenciada, por la cuantía de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (39.600 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2019: la cantidad de 3.300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48000 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2020: la cantidad de 36.300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326-4800 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Una vez aprobada la propuesta, que se proceda a realizar el correspondiente documento contable con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, “Ana Naya García, S.L.”.

QUINTO.- Comunicar la primera prórroga de este contrato a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al responsable del contrato, D.ª María Teresa Conesa García, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7531/2019. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 28 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato mixto de gestión del servicio público de “Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios”, por el precio de anual de 74.074,07€ al que corresponde por IVA la cuantía de 7.407,41€, suscribiéndose el correspondiente contrato el día 9 de noviembre de 2016.

VISTO que la cláusula Tercera del citado contrato establece que “El contrato tendrá un periodo de vigencia de dos años con efectos a partir de la fecha en que comience efectivamente el servicio, cuya puesta en funcionamiento deberá producirse como máximo dentro de los dos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSBGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

meses siguientes a la formalizan de este contrato, acto del que se levantara la oportuna acta de comienzo de prestación del servicio.

El contrato se podrá prorrogar, mediante acuerdo expreso de las partes, con una antelación de dos meses a su finalización, de año en año, hasta dos años mas, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prorrogas”.

VISTO, asimismo, que la citada cláusula establece que las prestaciones se iniciarán dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato, iniciándose el primer servicio el 11 de noviembre de 2016.

VISTA la resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5205-2018 de fecha 9 de noviembre de 2018, en la que se acuerda la primera prórroga del contrato mixto de gestión del servicio público de “Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios”, siendo necesario el impulso de la segunda prórroga.

VISTO el escrito suscrito por D. P.R.P.M., en representación de la mercantil “Travelpym, S.L.” con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 11 de septiembre de 2019, con el número 2602, solicitando la 2ª prórroga del contrato mixto de gestión del servicio público de “Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios”

VISTO que por el responsable del contrato se ha emitido informe favorable, de fecha 2 de octubre de 2019, el cual hace constar: “no consta que se haya abierto ningún expediente sancionador a dicha mercantil desde su inicio ni se le haya impuesto ninguna sanción.”.

VISTO informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que, por el Interventor Accidental, con fecha 8 de octubre de 2019, se ha emitido informe favorable a la prórroga del citado contrato, con las siguientes conclusiones:

“PRIMERA. - *Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente y en ejercicios futuros, para hacer frente al gasto que supone la prórroga del Contrato Mixto de Gestión de Servicio Público “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el Término Municipal de Los Alcázares” y “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios”, adjuntándose al mismo las correspondientes retenciones de crédito, por lo que se informa favorable la fiscalización previa del mismo, de conformidad a la legislación vigente.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDA. - *Que debe aprobarse y contabilizarse documento de la fase “A”, (Autorización) y unirse al expediente, siendo esta la segunda fase contable del expediente, que precisa acuerdo expreso del Órgano Colegiado competente, o delegado.”.*

VISTO lo dispuesto en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, la cláusula Tercera del referido contrato.

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Acordar la segunda prórroga del contrato mixto de gestión del servicio público de “Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios”, por un periodo de un año, a contar desde el 11 de noviembre de 2019.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer el gasto que para este Ayuntamiento comporta la prórroga referenciada, por la cuantía de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (81.481,48 €), de los cuales:*

- *Para el ejercicio 2019:* la cantidad de 11.316,88 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4411-22799 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.
- *Para el ejercicio 2020:* la cantidad de 70.164,60 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4411-22799 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- *Una vez aprobada la propuesta, que se proceda a realizar el correspondiente documento contable con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, “Travelpym S.L.”.*

QUINTO.- *Comunicar la segunda prórroga de este contrato a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al responsable del contrato, D.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSYG-YDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

Salvador Galian Cánovas, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 8004/2019. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL, CENTRALITA Y TELÉFONOS (SALVO INALÁMBRICOS) CENTRO 13 DE OCTUBRE 2019	68,46 €
COPIMUR S.L.	V2204303399 COPIAS B/N AFICIO MPC2050 TOTAL COPIAS: 6348-6020=328 PRECIO COPIA 0,010330 PERIODO: 01/07/2019 AL 30/09/2019 UBICACIÓN: GUARDERÍA LOS NAREJOS - AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	596,38 €
LIMPIEZAS FAUSAN, S.L.	LIMPIEZA GENERAL DE GUARDERÍA SITUADA EN LOS ALCÁZARES. 16 DE AGOSTO '19	54,09 €
LIMPIEZAS FAUSAN, S.L.	LIMPIEZA GENERAL DE BIBLIOTECA MUNICIPAL SITUADA EN LOS	1.081,74 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	ALCÁZARES. DEL 19 AL 30 DE AGOSTO '19	
LIMPIEZAS FAUSAN, S.L.	LIMPIEZA GENERAL DE VESTUARIOS DE POLIDEPORTIVO LA TORRE SITUADO EN LOS ALCÁZARES. 20 DE AGOSTO '19	18,03 €
LIMPIEZAS FAUSAN, S.L.	LIMPIEZA GENERAL DE CAMERINOS DE RECINTO DE FIESTAS. 31 DE AGOSTO '19	36,06 €
AMBULANCIAS LEVANTE S, L.	20.07.2019 SVA 18,00-21,00 H LOS ALCÁZARES PASEO DE LA CONCHA - "ZUMBA POR ASTRAPACE"	150,00 €
EL SEÑOR GUINDILLA RECORD S.L.	ELENCO ARTÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE HIP-HOP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD EL 12/08/2019.	11.357,06 €
VERA GILABERT, GINÉS MIGUEL	REPARACIÓN DEL GRUPO DE PRESIÓN DE 4 C.V. SUSTITUCIÓN DE LOS BOBINADOS, RODAMIENTOS, RETENES, ANILLOS DE CIERRE JUNTAS TÓRICAS, VARIACIONES ELECTRÓNICOS Y CON CUADRO ELÉCTRICO - REPARACIÓN POR EMERGENCIA DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE	13.011,13 €
GARCÍA NICOLÁS, JUAN	GRUPO DE PRESIÓN CON DOS BOMBAS PARA ALIMENTACION DE AGUA DEL EDIFICIO DEL CISSMU (EXP.2212) -	3.600,00 €
PANTHER SERVICIOS GENERALES S.L.	CONTROL DE ACCESO PARA REGATA BENÉFICA ASTRAPACE LOS DIAS 17 Y 18 DE MAYO	304,92
VIVANCOS PROJECT PRODUCTIONS S.L.	ACTUACIÓN LOS VIVANCOS EN EL AUDITORIO DE LAS PEÑAS HUERTANAS DE MURCIA EL 23/8/19	24.187,90 €
GRUPOS COROS Y DANZAS DE CIEZA	ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS: "BAFOPAZ" DE BOLIVIA, "FIESTA FILIPINA DANCE TROUPE" DE FILIPINAS, "COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA FOLKLÓRICA" DE MEXICO Y COROS Y DANZAS DE INGENIO (GRAN CANARIA), EN LOS ALCÁZARES (MURCIA) EN LA "48 SEMANA DE LA HUERTA	5.300,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM; MES: SEPTIEMBRE 2019.	242,00 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA ESCUELA INFANTIL. PERIODO: 01-10-2019 - 31-12-2019	137,76 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA CENTRO ADOLFO LÓPEZ PERIODO: 01-10-2019 - 31-12-2019	134,75 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA C. CONCILIACIÓN. PERIODO: 01-10-2019 - 31-12-2019	137,76 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA C. LAS CLARAS. PERIODO: 01-10-2019 - 31-12-2019	148,83 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA C. DE SALUD. PERIODO: 01-10-2019 - 31-12-2019	137,76 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	CUBOS DE BASURA PARA COLEGIO BIENVENIDO CONEJERO EDIFICIO ROJO, AMARILLO Y RAMBLA	381,15 €
ZAMBU HIGIENE, S.L.	MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y LOS ASEOS DE LA PLAYA, RECINTO FERIAL Y CAMERINOS	882,38 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S. L	ALQUILER VEHÍCULO 2672 KLH, 1624KLG, 1622KLG, 1623KLG, 1629KLG. PERIODO: 01-10-2019 - 31-10-2019	1.473,54 €
PEINADO PORTERO, ANA ISABEL	ASESORAMIENTO PROCESO SELECTIVO AGENTE POLICÍA LOCAL	2.274,80 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA LOCALIDAD	3.361,13 €
EL CORTE INGLES, S.A.	BOTAS DE AGUA Y DE TRABAJO PARA DOS NUEVOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL	1.372,14 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE SEPTIEMBRE	1.745,49 €
CASER RESIDENCIAL, S. A	SERVICIO DE TELEASISTENCIA - AGOSTO 2019	1.797,59 €
ABRIL ABRIL, PEDRO	REPARACIÓN DE MÓVILES	381,50 €
PARDO PARDO, M. ÁNGELES	70 MENÚS SERVIDOS DEL 1 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN CENTRO DE TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	525,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS	338,80 €
TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS	338,80 €
TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS DE POLICÍA MES DE SEPTIEMBRE	1.933,58 €
LA OPINIÓN DE MURCIA, S.A.U.	PUBLICIDAD: A0000186251 TAMAÑO: 1X1 AYTO DE LOS ALCÁZARES (EXTRA-SEMANA DE LA HUERTA Y EL MAR) - 14/08/2019 - 14/08/2019 - _	496,10 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CON PROGRAMAS LA MAÑANA DEL VERANO COPE - LOS ALCÁZARES 2019	3.361,14 €
LA OPINIÓN DE MURCIA, S.A.U.	PUBLICIDAD: A0000186378 TAMAÑO: 1X1 AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES; - 25/08/2019 - 25/08/2019 - _	744,15 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS DE LOS ALCÁZARES, REPRESENTACIÓN 21/08/2019 BAJO EL ALA DEL SOMBRERO - JUAN VALDERRAMA CABALLERO - - - - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 0.00 - BASE DE CÁLCULO 5610.00 - DERECHOS	617,10 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS DE LOS ALCÁZARES, VARIEDADES MOCEDADES 20/08/2019 LOS PARRAMBOLEROS 20/08/2019 MODALIDAD TAQUILLA OBTENCIÓN DE INGRESOS TAQUILLA BASE DE CÁLCULO 10000.00	935,00 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS DE LOS ALCÁZARES, VARIEDADES CURRO PIÑANA 14/08/2019 MODALIDAD TAQUILLA GRATUITO GASTOS NECESARIOS 3000.00 N.º DE ACTOS 1	308,55 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS DE LOS ALCÁZARES, VARIEDADES BALLET FOLKLÓRICO NIEVES PANIAGUA DE MEJ 16/08/2019 24/08/2019 BALLET FOLKLÓRICO LA PAZ "BOA PAZ" DE BO 16/08/2019 24/08/2019 AGRUPACION FOLKLÓRICA LOS C	545,11 €
SOCIEDAD GENERAL DE	0003511563 RECINTO DE LAS PEÑAS DE	1.417,45 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHS6GYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 10 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

AUTORES Y EDITORES	LOS ALCÁZARES, VARIEDADES LOS VIVANCOS 23/08/2019 MODALIDAD TAQUILLA OBTENCIÓN DE INGRESOS TAQUILLA BASE DE CÁLCULO 15160.00	
RADIO MURCIA, S.A.	65/JULIO-19 AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (CAMPAÑAS: CONCIERTOS/BANDO/PATRONA)	5.000,00 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S. A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. SEPTIEMBRE 19	1.996,04 €
	TOTAL	92.931,17 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de octubre de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **92.931,17 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **92.931,17 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 3048/2019. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A "GRUPO SAHOTA, S.L.".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
GRUPO SAHOTA S.L.	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	1.329,30 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 8 de octubre de 2019, que en extracto concluye:

“Visto que este expediente ya fue objeto de informe en fecha 30 de mayo de 2019 y advertido que ha vencido el primer plazo de fraccionamiento sin que el acuerdo haya podido ser notificado, convendría modificar el acuerdo adoptado y proceder a conceder nuevo fraccionamiento con el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1	05/11/2019	211,55€	5,58€	227,13€
2	05/12/2019	211,55€	6,26€	227,81€
3	05/01/2020	211,55€	6,97€	228,52€
4	05/02/2020	211,55€	7,67€	229,22€
5	05/03/2020	211,55€	8,31€	229,86€
6	05/04/2020	211,55€	9,01€	230,56€
	TOTALES	1.329,30€	43,80€	1.373,10€

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSBGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2019, que literalmente dispone:

“(…)PRIMERO. Conceder a GRUPO SAHOTA S.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 y del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 1.329,30 € con el siguiente calendario de pagos :

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENT	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	05/08/2019		221,55	2,87	224,42
2	05/09/2019		221,55	3,57	225,12
3	05/10/2019		221,55	4,26	225,81
4	05/11/2019		221,55	4,96	226,51
5	05/12/2019		221,55	5,64	227,19
6	05/01/2020		221,55	6,35	227,90
TOTAL			1329,30	27,65	1356,95

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.*”

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la competencia atribuida en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de fecha 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. *Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, puesto que ha vencido el primer plazo de fraccionamiento, sin que haya podido ser notificado.*

SEGUNDO. *Conceder el fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 y del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 1.373,10€ con el siguiente calendario de pagos :*

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1	05/11/2019	211,55€	5,58€	227,13€
2	05/12/2019	211,55€	6,26€	227,81€
3	05/01/2020	211,55€	6,97€	228,52€
4	05/02/2020	211,55€	7,67€	229,22€
5	05/03/2020	211,55€	8,31€	229,86€
6	05/04/2020	211,55€	9,01€	230,56€
	TOTALES	1.329,30€	43,80€	1.373,10€

TERCERO. *Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.*

CUARTO. *Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3754/2019. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS A D.ª Y.L..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
Y.D.L.	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	1.608,00 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 8 de octubre de 2019, que en extracto concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que este expediente ya fue objeto de informe de tesorería en fecha 30 de mayo de 2019 en sentido favorable y advertido que ha vencido el primer plazo de fraccionamiento sin que el acuerdo haya podido ser notificado, convendría modificar el acuerdo adoptado y proceder a conceder nuevo fraccionamiento con el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1	05/11/2019	268,00€	4,65€	272,65€
2	05/12/2019	268,00€	5,48€	273,48€
3	05/01/2020	268,00€	6,33€	274,33€
4	05/02/2020	268,00€	7,19€	275,19€
5	05/03/2020	268,00€	7,96€	275,96€
6	05/04/2020	268,00€	8,81€	276,81€
TOTALES		1.608,00€	40,42€	1.648,42€

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2019, que literalmente dispone:

“(…)PRIMERO. Conceder a Y.D.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 y del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 1.628,29 € con el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	05/07/2019	268,00	1,27	269,27
2	05/05/2019	268,00	2,12	270,12
3	05/06/2019	268,00	2,97	270,97
4	05/07/2019	268,00	3,80	271,80
5	05/08/2019	268,00	4,65	272,65
6	05/09/2019	268,00	5,48	273,48
TOTAL		1608,00	20,29	1628,29

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSBGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la competencia atribuida en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de fecha 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, puesto que ha vencido el primer plazo de fraccionamiento sin que haya podido ser notificado.

SEGUNDO. Conceder el fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 y del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 1.643,41€ con el siguiente calendario de pagos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1	05/11/2019	268,00€	4,65€	272,65€
2	05/12/2019	268,00€	5,48€	273,48€
3	05/01/2020	268,00€	6,33€	274,33€
4	05/02/2020	268,00€	7,19€	275,19€
5	05/03/2020	268,00€	7,96€	275,96€
6	05/04/2020	268,00€	8,81€	276,81€
	TOTALES	1.608,00€	40,42€	1.648,42€

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, "los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones" no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 18 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 5852/2019. INCOACI3N DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL EMPLEADO P3BLICO D. J.F.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que mediante comunicado interno de la Concejalía de Política Social de fecha 11 de marzo de 2019, se hace constar las faltas injustificadas de Dº J.F.G., personal laboral de esta Administración, al puesto de trabajo que desempeña en el Centro de la Tercera Edad, “Adolfo López” y en el Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer, en el horario de 9.00 a 12.00 horas y de 16.30 a 20.30 horas.

VISTO que en fecha 27 de marzo de 2019, se emplaza a D. J.F.G. a fin de que justifique en un plazo de diez días al Departamento de Personal, su ausencia al puesto de trabajo las jornadas detalladas a continuación:

- El 4 de febrero no se incorpora a su puesto de trabajo hasta las 11.54 horas.
- El 6 de febrero no se incorpora a su jornada de tarde.
- El 7 de febrero no se presenta al puesto de trabajo durante toda la jornada.
- El 25 de marzo no se incorpora a su jornada de tarde.
- El 26 de marzo no se presenta a su puesto de trabajo durante toda la jornada.

VISTO que en el mismo comunicado se le emplaza a D. J.F.G. a fin de que justifique los trabajos externos realizados sin previa autorización o justificación alguna los días que a continuación se indican:

- El 24 de enero de 9.02 a 11.52 horas.
- El 14 de febrero de 9.13 a 12.29 horas
- El 15 de febrero de 9.00 a 12.00 horas
- El 26 de febrero de 9.18 a 12.16 horas
- El 1 de marzo de 9.02 a 14.03 horas
- El 5 de marzo de 8.56 a 11.53 horas
- El 7 de marzo de 9.00 a 11.58 horas

CONSIDERANDO que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSYGIDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración y según lo establecido en el art. 30 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

VISTO que el empleado público no manifiesta alegación alguna transcurrido el plazo concedido para ello.

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019, se le deduce de su nómina la parte proporcional de haberes por la diferencia de la jornada de trabajo no realizada, advirtiéndole que que la deducción de haberes no tiene carácter sancionador sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que diere lugar.

VISTO que según los datos obrantes en el sistema de control horario de esta Administración, el empleado D. J.F.G., vuelve a reincidir en ausentarse de su puesto de trabajo no constando incidencia alguna ni documentos que justifique su ausencia en los siguientes días que se detallan:

- 25 de junio de 2019: registra incidencia médica a las 12:39 no aportando justificante alguno y no reincorporándose a su puesto de trabajo hasta el día 2 de julio de 2019, desconociéndose por esta Administración los motivos por los que se ausenta de su puesto de trabajo.
- 29 de julio de 2019: no se persona en su puesto de trabajo, no consta incidencia alguna hasta el día 19 de agosto de 2019, el cuál se persona en el Departamento de Personal aportando un parte de baja médica con efectos del día 19 de agosto de 2019, no aportando justificante alguno con respecto a los días ausente

VISTO que por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2019-3122 de fecha 21 de agosto de 2019, se resolvió deducir de la nómina a D. J.F.G. la parte proporcional de haberes por la diferencia de la jornada reglamentaria de trabajo no realizada la cual ascendía a un total de 112 horas y 37 minutos, fijándose la cantidad total a deducir en 696 €, advirtiéndole que la deducción de haberes no tiene carácter sancionador, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria a que diere lugar.

VISTO que D. J.F.G. es personal laboral de esta Administración, Grupo: Agrupación Profesional, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Denominación: Operario de Cometidos Varios.

CONSIDERANDO que al personal laboral de esta Administración le es de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares.

RESULTANDO que en el artículo 19 del mismo, se establece el Régimen disciplinario

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

disponiendo que: “ El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente Capítulo y en las normas que las Leyes de la Función Pública dicten en cada momento.

Los empleados públicos que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente, incurrirán en responsabilidad los empleados públicos que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

El personal laboral estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y a lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

CONSIDERANDO que los hechos referenciados podrían ser constitutivos de falta muy grave de abandono de servicio, tipificado en el artículo 95.2 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.”, tipificado de igual manera en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en cuyo artículo 6 c) se establece: “Son faltas muy graves: (...) c) el abandono del servicio”.

CONSIDERANDO los requisitos para la tipificación como abandono de servicio tal y como se define en nuestra jurisprudencia, así en la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1992 donde se dice: “...comporta una dejación total del puesto de trabajo encomendado al funcionario, generalmente por tiempo indeterminado, sin motivo alguno que lo justifique, ligado al propósito de apartarse de los deberes inherentes al mismo...una ruptura de facto de la relación de servicios...”, y la del mismo Tribunal de 4 de diciembre de 2001 que afirma: “Ha sido la jurisprudencia de esta Sala, en reiteradas sentencias la que ha señalado que la falta muy grave de abandono de servicio requiere para su apreciación dos elementos fundamentales:

- a) Una falta total y continuada de asistencia al servicio a que esta obligada por su condición de funcionario.
- b) Una dejación absoluta de sus obligaciones funcionariales”.

CONSIDERANDO que la comisión de falta muy grave podría llevar aparejada sanción consistente en la separación del servicio o la suspensión de funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

Administración Pública, aprobado por Real Decreto 33/1986, así como por el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO que en la resolución por la que se incoe el procedimiento disciplinario se nombrará Instructor, que deberá ser un funcionario público perteneciente a un cuerpo o escala de igual o superior grupo al del inculpado, y Secretario, notificándose al empleado sujeto a expediente.

CONSIDERANDO que al Instructor y al Secretario se les aplicarán las normas sobre abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; que el derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quiénes son el instructor y el secretario, que la abstención y recusación se plantearán ante el órgano que acordó el nombramiento, el cual resolverá en el plazo de tres días y que contra las resoluciones adoptadas no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice definitivamente el procedimiento.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente disciplinario al empleado público D. J.F.G., por los hechos arriba detallados y calificados como falta muy grave en virtud de los dispuesto por el artículo 95.2 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el art. 6 c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado

SEGUNDO.- Nombrar como órgano instructor de este procedimiento a D. Jose Angel Fernández Carrasco y como secretaria a D.ª María Inmaculada Vilches Avilés. Así mismo, comunicar al empleado expedientado que podrá formular recusación de las funcionarias designadas como Instructora y Secretaria en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar al empleado sometido a expediente que en el plazo máximo de diez días deberá de participar al Ayuntamiento su afiliación a sindicato con apercibimiento de que de no cumplimentar dicha comunicación se le tendrá por no afiliado a sindicato alguno.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSBGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º página 22 de 25



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al Instructor y a la Secretaria designados a los efectos de que acepten los cargos, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y al empleado expedientado para que en el plazo de diez días presente las alegaciones que estime oportunas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 7946/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR "RESIDENCIAL EL DIVINO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, SLP, representando a la Comunidad de Propietarios “ RESIDENCIAL EL DIVINO”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento mediante Sede Electrónica el día 9 de septiembre de 2019, con el número 2565, para la realización de una reunión de propietarios en el Salón de Actos del CISSMU, el día 25 de octubre de 2019, de 09:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,





Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios “RESIDENCIAL EL DIVINO”, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, SLP, la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el día 25 de octubre de 2019, de 09:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y catorce minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9FJMXEHSGYDLWJZZR6YKKT7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 25